



01 de septiembre de 2026

CARTA-DM-1629-2026

Página 1 de 3

Señora

Elsa María Gómez Molina

Secretaria General

Unión de Conserjes de Educación Pública y Afines (UCEPA)

Asunto: Licencia sindical para Asamblea General Ordinaria y actividades de formación de UCEPA - 5 y 6 de noviembre de 2026 – Oficios N° UCEPA-SECGEN-002-2026, y UCEPA-SECGEN-005-2026

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a los oficios N.° UCEPA-SECGEN-002-2026, de fecha 16 de julio de 2026, y N.° UCEPA-SECGEN-005-2026, de fecha 10 de agosto de 2026, relacionados con la solicitud de licencia sindical para la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Unión de Conserjes de Educación Pública y Afines (UCEPA), los días *jueves 5 y viernes 6 de noviembre de 2026*, así como con la atención de la prevención comunicada mediante oficio N.° CARTA-DVM-A-0699-2026, este Despacho procede a resolver la gestión en los siguientes términos:

El artículo 60 de la Constitución Política reconoce el derecho de sindicalización y garantiza la libertad de organización sindical. En igual sentido, los Convenios N.° 87 y N.° 98 de la Organización Internacional del Trabajo tutelan la libertad sindical, la autonomía de las organizaciones de trabajadores y el ejercicio efectivo de sus actividades legítimas. Estos principios deben armonizarse con el deber de la Administración de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público educativo.

De la documentación remitida se acredita que los Estatutos de UCEPA, de fecha 17 de mayo de 2019, se encuentran vigentes; que la Asamblea General constituye la máxima autoridad de la organización; y que, conforme a los artículos 18, 22, 23, 24 y 26 inciso i), corresponde a la Junta Directiva dirigir y administrar el sindicato, así como convocar las sesiones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. Asimismo, el artículo 18 establece que la Asamblea Ordinaria se reunirá en los meses de mayo y noviembre y que, cada dos años, la sesión de noviembre tendrá por objeto elegir la nueva Junta Directiva.

La certificación notarial aportada acredita, además, el acuerdo adoptado por la Junta Directiva para trasladar la actividad inicialmente prevista para los días 19 y 20 de noviembre a los días 5 y 6 de noviembre de 2026. De igual forma, la certificación emitida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hace constar la integración vigente de la Junta Directiva y la representación de la señora Elsa María Gómez Molina como Secretaria General, con facultades para representar al sindicato en todos sus actos.



01 de septiembre de 2026

CARTA-DM-1629-2026

Página 2 de 3

En cuanto a la naturaleza de las actividades, se tiene que el jueves 5 de noviembre de 2026 se desarrollará propiamente la Asamblea General Ordinaria, con comprobación del quórum, presentación de informes, elección de la Junta Directiva, juramentación y clausura. Para el viernes 6 de noviembre de 2026 se programaron actividades de asesoramiento, capacitación y formación sobre salario, recargos, vacaciones, incapacidades, subsidios, proyectos sindicales y pensiones, las cuales guardan relación con los fines estatutarios de representación, defensa y capacitación de las personas afiliadas.

En virtud de lo anterior, **se aprueba licencia sindical con goce de salario para las personas afiliadas a UCEPA** que participen efectivamente en las actividades convocadas por esa organización durante los días jueves 5 y viernes 6 de noviembre de 2026, conforme a las agendas aportadas. Para el jueves 5 de noviembre, la autorización corresponde a la celebración de la Asamblea General Ordinaria; y para el viernes 6 de noviembre, a las actividades sindicales de asesoramiento, capacitación y formación descritas en la solicitud.

La licencia se concede únicamente por el tiempo en que la actividad. Por consiguiente, no comprende tiempos adicionales de traslado, hospedaje ni ausencias anteriores o posteriores.

La presente autorización comprende exclusivamente a las personas afiliadas a UCEPA que asistan y participen en las actividades indicadas. No es extensiva a personas que no formen parte de esa organización sindical, ni podrá utilizarse para actividades distintas de las autorizadas. Las personas participantes deberán informar con suficiente antelación a su jefatura inmediata y coordinar las medidas necesarias para resguardar la continuidad del servicio público educativo.

UCEPA deberá llevar un registro de asistencia y entregar a cada persona participante el comprobante correspondiente. Dicho comprobante deberá presentarse ante la jefatura inmediata a más tardar el día hábil siguiente a la actividad. Si alguna persona no asiste o no participa efectivamente, deberá presentarse a laborar con normalidad durante su jornada ordinaria.

De igual forma, la autorización queda supedita a que las actividades no coincidan con la aplicación de pruebas nacionales estandarizadas ni con otras labores oficiales cuya atención resulte indispensable. La organización sindical, las jefaturas y las personas participantes deberán verificar previamente el Calendario Escolar 2026 del Ministerio de Educación Pública (<https://www.mep.go.cr/calendario-escolar>) y la programación oficial de Pruebas Nacionales Estandarizadas de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Asimismo, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo y del proceso de enseñanza y aprendizaje, las personas afiliadas autorizadas que



01 de septiembre de 2026

CARTA-DM-1629-2026

Página 3 de 3

participen en la actividad sindical deberán, cuando no medie sustitución, elaborar y presentar previamente ante su jefatura inmediata un plan alternativo de trabajo para la adecuada atención del estudiantado durante su ausencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas podrá dar lugar a que la ausencia no se tenga por amparada por la presente licencia sindical, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan. Se solicita a UCEPA comunicar oportunamente estas disposiciones a las personas afiliadas participantes y a sus respectivas jefaturas.

Atentamente,

DESPACHO MINISTERIAL

JOSE LEONARDO SANCHEZ HERNANDEZ (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-02-0577-0949.
Fecha declarada: 01/09/2026 07:23:47 p. m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Elaborado por: Silvia Fallas Acuña

Anexos:

- UCEPA-SECGEN-002-2026
- UCEPA-SECGEN-005-2026

CC.

- Despacho Ministerial
- Archivo

SELVA CRISTINA FALLAS ACUÑA (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-02-0577-0949.
Fecha declarada: 01/09/2026 07:23:47 p. m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.